COMISION DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO
MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO
GILDARDO REAL RAMÍREZ
CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Comisión de Educación y Cultura de esta Legislatura, nos fue turnado por la Presidencia para estudio y dictamen, escrito de del diputado Carlos Enrique Gómez Cota, integrante de esta LX Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, el cual contiene iniciativa de decreto que adiciona un artículo 39 Bis a la Ley de Educación del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de las siguientes:

PARTE EXPOSITIVA

La iniciativa del diputado Carlos Enrique Gómez Cota, fue presentada el 01 de octubre de 2013, y esta sustentada bajo los siguientes argumentos:

“El cambio climático es un fenómeno que se ha estado gestando por varios años, en gran medida por las acciones irresponsables y desdeñables que los seres humanos hemos tomado hacia la madre naturaleza. Por algo no es una casualidad que hoy en día existan variaciones tan abruptas en las condiciones climatológicas, no tan sólo en el mundo sino en nuestro propio Estado.

La diversidad natural que se encuentra en Sonora es única en todo el país, es por eso la urgencia de su preservación y un compromiso real con las nuevas generaciones.

En nuestro Estado observamos grandes cambios, como una excesiva alta a las temperaturas contrarrestando con una baja de temperaturas en invierno.

El Estado de Sonora es uno de los estados de la República mexicana más vulnerables a los efectos del cambio climático, por lo tanto es básico que contemos con una política educativa ambiental que logre hacer consciencia en la gente de la importancia y las vitales consecuencias que está teniendo en la sociedad este fenómeno climático.

Las personas difícilmente se detienen a reflexionar en estos temas, estamos ante un grave problema, porque al no crear conciencia desde las aulas y el hogar directamente, lesionan la integridad de nuestras familias.

El hecho que existan nuevas enfermedades gastrointestinales, el que haya nuevos tipos de cáncer de piel y de afectaciones dermatológicas por los cambios en la radiación solar son sólo algunos de los resultados del cambio climático.

Otro de los grandes estragos que nos está ocasionando este fenómeno son las grandes pérdidas económicas que está ocasionando año con año.

Es por ello que debemos educar a los niños, niñas y jóvenes sobre la conservación y restauración de los ecosistemas y agro ecosistemas de mayor relevancia biológica y ecológica del estado de Sonora. Mediante la protección de tierras, restauración ecológica y educación ambiental pueden preservarse los tesoros naturales del Estado. Debemos buscar tanto la preservación del hábitat, como brindar apoyo a las comunidades que los conservan. Es fundamental generar proyectos productivos alternativos, ofrecer entrenamiento, contar con la participación de las comunidades y voluntarios, e influir en las políticas de conservación.

La sustentabilidad ambiental requiere de la administración eficiente y racional de los recursos naturales, de manera tal que sea posible mejorar el bienestar de la población actual sin comprometer la calidad de vida de las generaciones futuras.

Uno de los principales retos que enfrenta México es incluir al medio ambiente como uno de los elementos de la competitividad y el desarrollo económico y social, sólo así se puede alcanzar un desarrollo sustentable. Desafortunadamente, los esfuerzos de conservación de los recursos naturales y ecosistemas suelen verse obstaculizados por un círculo vicioso que incluye pobreza, agotamiento de los recursos naturales, deterioro ambiental y más pobreza. Es momento de convertir la sustentabilidad ambiental en un eje rector de la educación básica en nuestro Estado, que impulse el desarrollo de la conciencia ecológica en los niños, niñas y jóvenes, que propicie el crecimiento ordenado en Sonora.

Por ello, es necesario incluir en los programas de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora programas de carácter ambiental, que traten particularmente la problemática del cambio climático así como las acciones de adaptación y mitigación ante sus efectos adversos, para proteger a la población y coadyuvar al desarrollo sustentable.

Los contenidos de los programas deberán impartirse de manera obligatoria y comprensible para los educandos del nivel básico."

Derivado de lo antes expuesto, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32**,** fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política local.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Corresponde a esta Soberanía velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado y gobiernos municipales, a la consecución de los fines y propósitos que redunden en beneficio de la colectividad, conforme a lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- Al igual que el resto de los servidores públicos del Estado, este Poder Legislativo debe regir su actuar, atendiendo los principios que emanan de todo el conjunto de leyes que son susceptibles de aplicarse en la Entidad.

Ahora bien, la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora establece, en sus artículos 11, fracción XVIII, 37 y 38, los siguientes principios en materia de ecología:

"ARTÍCULO 11.- El Estado y los ayuntamientos aplicarán en la formulación y conducción de la política ambiental que les corresponda y en la expedición de las disposiciones que deriven de la presente ley, de acuerdo con sus respectivas competencias, los siguientes principios:

XVIII.- La educación es un medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y el aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales."

"ARTÍCULO 37.- <u>Todos los habitantes tienen derecho a la educación ambiental, al acceso a la información ambiental y a la utilización de instrumentos de participación ciudadana que posibiliten el mejoramiento de sus condiciones de vida</u>, que involucre a todos los actores sociales que interactúan con las áreas protegidas y los ecosistemas de interés, promueva iniciativas que ofrezcan alternativas de vida a las comunidades, supere los límites del conservacionismo estricto e incorpore otras dimensiones de la sustentabilidad y sea capaz de prevenir problemas."

"ARTÍCULO 38.- <u>El Estado y los ayuntamientos promoverán la incorporación de contenidos de carácter ecológico en el sistema educativo estatal</u>, especialmente en los niveles básico y medio superior. Asimismo, fomentarán la realización de acciones de concientización y cultura ecológicas que propicien el fortalecimiento de la educación ambiental de la población."

Como puede apreciarse, de los artículos invocados se desprenden, por un lado, el derecho que tiene la población de recibir educación ambiental y, por otro lado y como consecuencia de lo anterior, se establece la obligación de las autoridades de establecer políticas públicas sobre temas ambientales y procurar la incorporación de esta materia en el Sistema Educativo Estatal.

En ese tenor, debemos acudir a nuestra ley educativa para constatar que dichos principios se cumplan a cabalidad. Sin embargo, al hacer una revisión solo se encontraron referencias sobre la protección de la ecología, en dos artículos de la legislación en cita, 13, fracción XI, y 17, donde se toca el tema, en los siguientes términos:

> *ARTICULO 13.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados, los Ayuntamientos y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución, a lo dispuesto por la Ley General, la ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Constitución Local, la ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, esta ley, y las disposiciones legales conducentes, y tendrá las siguientes finalidades:*
> *XI. <u>Hacer conciencia de la necesidad de un aprovechamiento racional de los recursos naturales y de la protección del ambiente a través del conocimiento por el alumno del medio físico inmediato, de la región donde se desarrolla y del territorio del Estado</u>;*
>
> *"ARTÍCULO 17.- El fin primordial del proceso educativo es la formación del educando. Para que éste logre el desarrollo armónico de su personalidad, debe asegurársele la participación activa en dicho proceso, estimulando su iniciativa,*

su sentido de responsabilidad social, el cuidado de la salud y de su cuerpo mediante una alimentación sana, el cuidado de su entorno, la práctica del deporte en cualquiera de sus expresiones y su espíritu creativo a través de actividades recreativas, artísticas y culturales; además deberá motivar su capacidad para interactuar entre sí y con el medio ambiente, proponiendo el desarrollo y uso óptimo de las potencialidades psicológicas, cognitivas, afectivas para el logro de metas individuales y colectivas.

Todos los alumnos de escuelas públicas y privadas, tienen derecho a recibir orientación escolar para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades físicas, sensoriales y psíquicas."

Ciertamente, el tema ecológico forma parte de la Ley de Educación, pero se atiende el tema en expresiones muy generales, abandonándolo a la deriva de las variadas interpretaciones que se pueden emitir al momento de definir si se ha cumplido con este importante principio o no. Es por ello que debemos definir en mejores términos la forma en que debe acatarse este principio por parte de la autoridad educativa, a través de la implementación de programas específicos sobre educación ecológica y la cultura del cuidado del medio ambiente.

Por las razones expuestas con anterioridad, los integrantes de esta Comisión de Educación y Cultura, consideramos positiva procedente la iniciativa en estudio y recomendamos ampliamente su aprobación al Pleno de esta Poder Legislativo, ya que, una vez entrando en vigor, nuestras autoridades educativas contarían con un marco jurídico que les permita atender de una mejor manera los principios en materia de ecología y cuidado del medio ambiente, sin descuidar el derecho de los sonorenses de recibir una adecuada educación sobre temas ecológicos.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN ARTÍCULO 39 BIS A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un artículo 39 Bis a la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 39 BIS.- El Estado, a través de la Secretaría de Educación y Cultura, implementará programas de ecología en la educación básica, con la finalidad de crear conciencia de la necesidad de mejorar el ambiente, preservar el equilibrio ecológico, hacer un aprovechamiento racional de los recursos naturales y promover la cultura de la reforestación, mediante cursos, foros, programas y talleres de educación ambiental en los planteles educativos.

Asimismo, inculcará conceptos y principios fundamentales para la prevención del cambio climático, así como elementos básicos de protección civil, adaptación y mitigación, ante los efectos adversos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2013.

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO

C. DIP. MÓNICA PAOLA ROBLES MANZANEDO

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. CARLOS ENRIQUE GÓMEZ COTA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. VERNON PÉREZ RUBIO ARTEE

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ